

A dark blue vertical bar on the left side of the page. A blue arrow points to the right from the bar, containing the year 2024.

2024

# CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

A series of thin, curved lines in dark blue and light grey that originate from the bottom left and curve upwards and to the right.

Coordinador Monitoreo Estratégico  
MECANISMO DE COORDINACION PAIS BOLIVIA

## Contenido

INTRODUCCIÓN:.....	2
ASPECTOS GENERALES .....	2
Art. 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO.....	2
Art. 2. ANTECEDENTES .....	2
Art. 3 INTRODUCCIÓN .....	3
Art. 4. ALCANCE.....	3
Art. 5. APROBACIÓN .....	3
Art. 6. MODIFICACIONES AL CÓDIGO.....	3
Art. 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	3
Art. 8. DEFINICIONES.....	4
Art. 9. CONFIDENCIALIDAD .....	5
Art. 10. DE LAS RELACIONES AL INTERIOR DEL MCPB.....	5
Art. 11. COMITÉ DE ÉTICA .....	5
RESOLUCIÓN DE SITUACIONES POTENCIALES O REALES .....	6
Art. 12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO DE INTERÉS (PRIMERA INSTANCIA). ...	6
Art. 13. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO DE INTERÉS (SEGUNDA INSTANCIA). ...	6
Art. 14. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO DE INTERÉS (TERCERA INSTANCIA).....	6
Art. 15: DEL CONFLICTO POTENCIAL DE LA PRESIDENCIA.....	7
Art. 16: RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....	7
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	7
Art. 17: FALTAS.....	7
Art. 18: FALTAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA.....	7
Art. 19: SANCIONES.....	8
Art. 20: DE LA DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	8

## CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA LOS MIEMBROS DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN BOLIVIA (MCPB)

### INTRODUCCIÓN:

El Mecanismo de Coordinación Bolivia (MCPB) es una entidad establecida con participación multisectorial, para coordinar y supervisar la implementación de programas financiados por el Fondo Mundial de Lucha contra la Tuberculosis, la Malaria y el VIH en Bolivia. Se compromete con la promoción de estándares éticos sólidos y el fomento de una cultura de integridad entre sus miembros. Este Código de Conducta Ética establece los principios fundamentales que guían las acciones y decisiones de quienes forman parte directa o indirecta del MCPB, reflejando nuestro compromiso con la transparencia, la imparcialidad y la responsabilidad en todas nuestras actividades. Este código busca asegurar que todas las acciones realizadas sean llevadas a cabo con integridad, respeto y en cumplimiento de los más altos estándares éticos.

Este documento normativo está alineado con el documento elaborado por el Fondo Mundial, "Mi Código, Mi Responsabilidad", que describe de forma general los requisitos y las expectativas de los miembros del MCP, incluidos los Mecanismos de Coordinación Regional, los suplentes y Secretaría del MCP, en cuanto al desempeño de sus funciones, en consonancia con las Directrices y Requisitos para los MCP y las políticas internas de MCP<sup>1</sup>.

### ASPECTOS GENERALES

#### Art. 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del Código de Conducta Ética para las y los Miembros del Mecanismo de Coordinación Bolivia es establecer un marco de principios y normas éticas que guíen la actuación de los miembros en el ejercicio de sus funciones. Este código busca promover la integridad, honestidad, respeto, transparencia, responsabilidad y probidad en todas las acciones realizadas dentro del MCPB, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el servicio público de calidad para la ciudadanía. Además, busca fomentar la confianza y el respeto mutuo entre las y los miembros, así como fortalecer la imagen y credibilidad de la institución ante la sociedad.

#### Art. 2. ANTECEDENTES

El MCPB es una organización multisectorial, constituida a partir de alianzas entre representantes del sector público y sociedad civil involucrada en el desarrollo de proyectos y programas sostenibles que contribuyen a reducir, prevenir y dar respuestas significativas a la morbilidad y mortalidad causadas por la Tuberculosis, Malaria y el VIH/sida en todo el territorio nacional. El MCPB fue creado con el propósito de atraer, gestionar y desembolsar recursos adicionales mediante la colaboración entre organizaciones de la sociedad civil, entidades gubernamentales y socios de cooperación. Su objetivo es fomentar la innovación y promover contribuciones sostenibles y significativas en la reducción de infecciones, enfermedades y muertes.

---

<sup>1</sup> [https://www.theglobalfund.org/media/9585/core\\_codeofethicalconductforccmmembers\\_policy\\_es.pdf](https://www.theglobalfund.org/media/9585/core_codeofethicalconductforccmmembers_policy_es.pdf)

### Art. 3 INTRODUCCIÓN

Se presume, a menos que se demuestre lo contrario, que cada miembro de MCPB actuará de buena fe en todas las intervenciones relacionadas con sus competencias. Esto implica garantizar que no utilizarán su posición o influencia directa en las decisiones del MCP Bolivia. Asimismo, se espera que mantengan la confidencialidad de la información estratégica del sector que posean y que no utilicen dicha información para obtener beneficios personales o favorecer a su grupo de referencia. El cumplimiento y la aplicación de esta conducta por parte de cada integrante del MCP Bolivia refuerza la imagen pública de la organización y le confiere, credibilidad a sus decisiones y acciones.

### Art. 4. ALCANCE

Al aceptar la membresía al Mecanismo, todas y todos los participantes se comprometen a administrar los asuntos del MCPB con absoluta honestidad, prudencia, transparencia y respeto. Asimismo, se comprometen a emplear su máximo esfuerzo, atención, habilidad, profesionalismo y buen juicio para garantizar el mejor uso de los recursos destinados en beneficio de las personas afectadas, vulnerables y las comunidades clave, así como de la población en general. Este esfuerzo se orienta especialmente hacia el respaldo de las políticas públicas, utilizando los recursos adicionales aportados por el Fondo Mundial.

### Art. 5. APROBACIÓN

El presente Código será aprobado en Asamblea mediante votación por mayoría simple de los participantes titulares, y se constituirá de inmediato en una normativa de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Mecanismo de Coordinación País, Bolivia.

### Art. 6. MODIFICACIONES AL CÓDIGO

El presente código de conducta ética, podrá ser modificado de forma parcial o total, por unanimidad del quórum de la Asamblea Extraordinaria del MCP Bolivia o de por lo menos las  $\frac{3}{4}$  (tres cuartas partes) de las y los miembros de la misma, que será convocada para el efecto.

### Art. 7. PRINCIPIOS ÉTICOS

**Principio de Responsabilidad:** Cada miembro del MCPB debe actuar conforme a lo establecido en este Código y en el Reglamento del MCP, respondiendo por sus actos y decisiones. En la toma de decisiones obrará buscando promover aquello que es correcto para todos los miembros del MCPB, para las poblaciones que representan y, en consecuencia, para el bien común de la sociedad.

**Principio de Rectitud:** Los miembros del MCPB deben demostrar integridad en las funciones que desempeñen y en ese sentido, no deben por ningún motivo vulnerar los principios y valores establecidos en este Código, asumiendo el compromiso de mantener una actuación que garantice su total independencia de criterio con los mandatos de quienes representan. Las y los miembros del MCPB actuarán con buen juicio, tacto, respeto, cautela y moderación. Evitando la generación y difusión de acciones y/o comentarios infundados que puedan ocasionar perjuicios a otras personas, organizaciones e instituciones.

**Principio de Justicia:** Las y los miembros del MCPB deben comprometerse a garantizar la equidad, proporcionando a cada persona lo que es justo y apropiado en términos de oportunidades y acceso a bienes y servicios. Además, es fundamental promover la igualdad de derechos y deberes, sin importar el género, nacionalidad, etnia, raza, orientación sexual, identidad de género, estado serológico, nivel socioeconómico, condición física y mental, creencias religiosas o políticas.

**Principio de Respeto:** Las y los miembros del MCPB deben actuar con el respeto fundamental hacia la dignidad, integridad e individualidad de las personas, independientemente de su condición social, reconociendo y aceptando plenamente sus derechos y obligaciones.

**Principio de Igualdad:** La igualdad abarca varios aspectos como género, orientación sexual, identidad de género, raza, religión, discapacidad y edad, garantizando a todas las personas en una comunidad igualdad de oportunidades y acceso a beneficios. Implica considerar equitativamente los intereses de todas las personas y otorgar igual importancia a sus acciones. No requiere que todas las personas sean idénticas, sino que reciban un trato justo y equitativo.

**Principio de no discriminación:** El principio de no discriminación en el MCP Bolivia garantiza igualdad de trato para todos los miembros y personas relacionadas, protegiendo sus derechos y dignidad. La discriminación, violación de este principio, puede ser directa (trato desigual a personas similares) o indirecta (disposiciones que aparentan neutralidad, pero causan desventajas).

## Art. 8. DEFINICIONES

**Ética:** Engloba la valoración de principios como la justicia, la responsabilidad, la igualdad, el respeto, la rectitud y la integridad en las acciones humanas, especialmente aquellas que afectan a las personas, comunidades o la vida misma. A través de la ética, se ofrecen argumentos sólidos que justifican el comportamiento humano. Esencialmente, la ética es argumentativa y continuamente responde a la pregunta fundamental: ¿Cómo se debe actuar? El propósito primordial de esta pregunta es la búsqueda de lo bueno, lo correcto y, sobre todo, lo justo, por encima de cualquier sistema de valores personales o interés particular.

**Conflicto de Interés:** La conflictividad ética surge cuando acciones que deben regirse por el respeto, honestidad, transparencia y responsabilidad pueden ser influenciadas por intereses personales o económicos, violando principios éticos y profesionales. Un conflicto de interés se da cuando miembros del MCPB priorizan intereses personales o institucionales, comprometiendo la igualdad de condiciones o la eficacia de las subvenciones. “La comunicación anticipada de los conflictos de interés ayuda a prevenir su ocurrencia”.

**Interés Económico:** Se trata de un interés directo o indirecto que puede influir en las decisiones de distribución de recursos financieros por parte de los miembros del MCP Bolivia, beneficiándolos personalmente, a personas cercanas o a organizaciones con las que tienen vínculos. Esto puede implicar beneficios monetarios o aumentos de valor de activos. El interés financiero afecta la asignación de fondos relacionados con la implementación de programas de VIH/sida, Tuberculosis o Malaria en el país.

**Interés Programático:** Se refiere a un interés directo o indirecto en el cual algún miembro del MCP Bolivia está involucrado en la toma de decisiones que podrían beneficiar a una organización o proyecto específico, al promover su propuesta o la financiación de la misma (en la etapa de selección de Receptores Principales y Sub-Receptores), así como en la evaluación del desempeño del proyecto en etapas de monitoreo, seguimiento y/o evaluación.

**Interés Administrativo:** Se refiere a cualquier política, directiva o normativa específica que se origine en el MCP Bolivia y que pueda influir en las decisiones relacionadas con la aprobación de propuestas, su financiamiento o el monitoreo de su desempeño.

**Intereses Orgánicos:** Se refiere a cualquier situación en la que una, uno o más miembros del MCP Bolivia retrasen o impidan la capacidad de solución e intervención sobre un tema que afecte su funcionamiento, debido a que el tratamiento de dicho tema afecta a sus intereses personales o a las organizaciones que representan.

## Art. 9. CONFIDENCIALIDAD

Debido a la naturaleza del MCP Bolivia, los miembros de la asamblea, comités de trabajo, receptores principales, subreceptores, consultores, proveedores y contratistas tienen las siguientes responsabilidades:

- a. No podrán proporcionar documentación relacionada con las actividades o funcionamiento del MCP Bolivia que no sea de carácter público, a menos que cuenten con la expresa autorización escrita de la Asamblea General, que es la máxima autoridad del MCP Bolivia.
- b. Deberán mantener la debida confidencialidad respecto a los documentos de trabajo y la información confidencial bajo su custodia. Además, deben tomar todas las medidas necesarias para controlar y evitar que dicha información sea utilizada indebidamente en cualquiera de las instancias del MCP Bolivia o sea divulgada a personas no autorizadas. El uso indebido de la información se refiere a la utilización de la misma de manera maliciosa por parte de las y los miembros del MCPB y personas relacionadas, abusando de su posición, lo que podría afectar la transparencia y la confiabilidad que se espera del MCP.

## Art. 10. DE LAS RELACIONES AL INTERIOR DEL MCPB

**Trato respetuoso:** Los miembros del MCP Bolivia deben interactuar basándose en los principios de cortesía mutua, solidaridad, empatía, respeto y puntualidad, en un contexto de igualdad de derechos y responsabilidades. Deben abstenerse de realizar expresiones, comentarios, críticas o acciones que puedan dañar la reputación profesional de cualquier institución o individuo, lo cual finalmente afecta la reputación del MCP Bolivia. Además, es imperativo que se abstengan de asistir en estado inconveniente por el consumo de sustancias o alcohol, y permitir la presencia de personas ajenas al MCP en reuniones y asambleas, tanto presenciales como virtuales, sin la debida autorización, comprometiendo así la integridad y el profesionalismo de la organización.

**Abuso de autoridad:** En caso de que algún miembro del MCP Bolivia que ocupe un cargo de autoridad exceda sus atribuciones en perjuicio de otro miembro del MCP Bolivia o en contra de alguna decisión o mandato emanado del pleno del MCP Bolivia, se considerará una violación a los principios establecidos en este código y será sujeto a sanciones correspondientes.

## Art. 11. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el encargado de gestionar las violaciones al presente código y los conflictos de interés. Entre sus funciones principales está la recepción de casos de violación o presunta violación del código, así como las transgresiones a la política de conflicto de interés, especialmente aquellos que requieran un análisis más detallado según lo determine la Asamblea. Este comité tiene la responsabilidad de resolver las situaciones de conflicto de interés que se presenten para su estudio, y su decisión es definitiva e inapelable.

Para la elección del Comité de Ética, la Asamblea designara entre tres a cinco integrantes de diversos sectores, entre los titulares y suplentes del MCP. Si algún integrante del comité tiene un conflicto de interés con algún caso en análisis, deberá comunicarlo oportunamente y excusarse. En caso de ser necesario, se invitará a un especialista o perito en temas específicos que así lo requieran.

## PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES POTENCIALES O REALES

### Art. 12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO DE INTERÉS (PRIMERA INSTANCIA).

Desde la convocatoria de una reunión y/o la divulgación de su agenda, o durante el período de notificación de la agenda y al inicio de la reunión, cualquier individuo relacionado con el MCP Bolivia debe informar a la Presidencia, ya sea por escrito o electrónicamente, sobre cualquier situación que transgreda el presente código o de conflicto de interés potencial o real. Esta notificación debe incluir una breve descripción del conflicto, así como cualquier evidencia relevante. Como primer paso, se espera que los representantes titulares y/o suplentes revelen cualquier conflicto de interés y soliciten orientación.

La declaración de conflicto de interés realizada por cualquier miembro del MCP Bolivia no impide que presente sus argumentos, si lo considera necesario, en relación con los temas afectados por la declaración. Sin embargo, después de exponer sus puntos de vista, la persona debe abstenerse de participar en la discusión final y seguir las indicaciones de la Presidencia, a menos que esta última sea la denunciante o la denunciada. En ese caso, se apartará de la sesión hasta que se hayan tomado las decisiones pertinentes sobre el asunto en cuestión. Una vez que se aborde el siguiente tema y si no hay conflictos pendientes, se le invitará a reintegrarse a la sesión con todos sus derechos y se le informará sobre las decisiones tomadas durante su ausencia.

En caso de que un miembro del MCP Bolivia incurra en un conflicto de interés y no revele la situación, el MCP, a través de la Presidencia o cualquier otro miembro presente, puede denunciar y solicitar una revisión antes de tomar decisiones sobre el tema en discusión.

### Art. 13. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO DE INTERÉS (SEGUNDA INSTANCIA).

En caso de que surjan discrepancias entre la persona que denuncia un conflicto de interés potencial o real y la persona denunciada, se podrá iniciar un proceso de mediación. Este proceso contará con la participación de una tercera persona, miembro del colegiado, que será acordada por ambas partes o definida por mayoría de votos de los miembros del MCP Bolivia presentes, si la primera opción no tiene éxito. En tal situación y si el caso lo requiere, la Presidencia suspenderá temporalmente la reunión únicamente para llevar a cabo el proceso de mediación.

### Art. 14. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO DE INTERÉS (TERCERA INSTANCIA).

Si la mediación no llega a un acuerdo, la Presidencia suspenderá el orden del día de la reunión y seguirá el siguiente procedimiento: Instruirá que la parte denunciante deberá presentar su denuncia a la Secretaría General con pruebas documentadas y defensas en tres días hábiles desde la notificación. Luego, se notificará a la parte denunciada para que presente su defensa en el mismo plazo, adjuntando pruebas y/o descargos pertinentes. Una vez recibida toda la documentación de ambas partes, la Secretaría General la elevará a la Presidencia.

La Presidencia convocará de forma presencial o virtual al Comité de Ética para hacer conocer todos los antecedentes del conflicto. Para lo cual el Comité de Ética analizará y estudiará todas las documentaciones de las partes involucradas, emitiendo una resolución en un plazo máximo de

quince días hábiles, o antes si es necesario, resolución que será inapelable. Se requieren argumentos y pruebas por escrito de ambas partes, pero el Comité puede solicitar más evidencia o entrevistar a los involucrados si lo considera necesario. Este procedimiento también puede aplicarse a otras violaciones éticas además de los conflictos de interés.

#### Art. 15: DEL CONFLICTO POTENCIAL DE LA PRESIDENCIA

En caso de que la Presidencia del MCP Bolivia se encuentre en una situación de conflicto de interés real o potencial, deberá abstenerse de participar en la reunión y delegar sus responsabilidades a la vice presidencia, durante el tiempo que duren los debates, excusándose de participar en los mismos. Si la vice presidencia también enfrenta un conflicto de interés, deberá abstenerse de participar. En tal caso, el MCP Bolivia elegirá a un presidente ad hoc para dirigir las deliberaciones durante ese período y documentará minuciosamente el proceso seguido. La decisión será tomada por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la reunión.

#### Art. 16: RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las y los integrantes del MCP Bolivia tienen la facultad de comunicarse con los medios de comunicación para promover y difundir los intereses del MCP Bolivia. Sin embargo, al hacerlo, deben basarse en su conocimiento y experiencia sobre las actividades desarrolladas en el MCP Bolivia, evitando referencias u opiniones personales. En ningún caso utilizar los medios de comunicación para promover sus intereses individuales, divulgar información no autorizada o intentar influir en las decisiones del MCP Bolivia. Se establece la figura de vocería, siendo el Vocero Oficial el presidente o en su defecto el vicepresidente del MCP Bolivia. Además, cada componente (tuberculosis, malaria y VIH) contarán con un vocero, Representante Titular de cada sector, quienes serán los responsables de transmitir la información específica de su área, asegurando una comunicación clara y coherente con los objetivos del MCP Bolivia.

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Art. 17: FALTAS.

Se considerarán faltas las conductas intencionales o involuntarias de los miembros del MCP Bolivia que vayan en contra de los principios éticos del presente código, así como aquellas que, debido a la naturaleza de la infracción, no constituyan delitos o ilícitos. *(Incluyen difamación o calumnia, conflicto de intereses, soborno o cohecho, desobediencia a las directrices, hostigamiento y acoso)*

Asimismo, se calificará como negligencia el ausentismo injustificado en las sesiones o en las comisiones de trabajo, así como el incumplimiento de los encargos establecidos por el MCP Bolivia. *(Incluyen desatención de tareas asignadas, falta de preparación para reuniones, no seguimiento de acuerdos, negligencia en la comunicación, omisión en la actualización de información personal, falta de participación activa, descuido en la gestión de recursos)*

#### Art. 18: FALTAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

Se consideran faltas al presente código de Ética las siguientes acciones:

- a. Desatender de manera negligente las políticas, normas y prácticas para el buen funcionamiento del MCP Bolivia.



- b. Realizar acciones en beneficio institucional, personal, familiar o de terceros en nombre del MCP Bolivia.
- c. Ejercer influencia, coerción, manipulación o engaño en beneficio personal y/o institucional.
- d. Distorsionar cualquier documentación relacionada con el MCP Bolivia sin previa aclaración de las dudas existentes.

Cuando surjan dudas sobre la transgresión del presente código de Ética, el Comité de Ética procederá a validar y evaluar la evidencia disponible antes de imponer cualquier sanción al posible infractor. Las resoluciones emitidas por el Comité de Ética deberán ser ejecutadas por la Asamblea quien será el organismo competente de hacer efectivo y aplicar lo resuelto por el Comité de Ética.

#### Art. 19: SANCIONES

Las violaciones a este Código serán objeto de sanciones, las cuales se impondrán considerando la gravedad de la falta cometida, así como la posibilidad de reincidencia. Las sanciones que el Comité de Ética podrá imponer en el ejercicio de sus funciones son:

- a. Amonestación Verbal.
- b. Amonestación Escrita.
- c. Separación Temporal.
- d. Separación Definitiva.

Para aplicar sanciones no es necesario seguir un orden jerárquico, por lo que no se requiere haber aplicado previamente sanciones menos severas. Sin embargo, en el caso de la *separación definitiva* impuesta por el Comité de Ética, la Presidencia del MCP Bolivia debe solicitar por escrito, y a petición de al menos el 50% cincuenta por ciento de los miembros titulares, la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, de otro modo se analizara el dictamen del Comité de Ética en una Asamblea General Ordinaria. Esta Asamblea General, máxima autoridad del MCP Bolivia, tomará la decisión final sobre la exclusión de él o la representante de los diferentes subsectores.

#### Art. 20: DE LA DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Secretaría General será la instancia encargada de distribuir una copia de este Código de Conducta Ética a todos los miembros del MCP Bolivia, a los integrantes de los grupos de interés y comités de trabajo. Junto una copia del compromiso de cumplimiento del código de conducta ética del MCPB.

**COMPROMISO DE ADHESION Y CUMPLIMIENTO  
DEL CODIGO DE ETICA DEL MCPB**

Nombres y Apellidos: ..... CI:.....

Nombre de la Institución o grupo al que perteneces:.....

Cargo: ....., declaro voluntariamente mi compromiso  
de adhesión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de  
Ética del Mecanismo de Coordinación País Bolivia (MCPB)

Es cuanto declaro en honor a la verdad.

Version Final 2024

.....

Firma